



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Cecilia Chávez Justo para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 001697-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000341-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000357-2026-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la señora Cecilia Chávez Justo, solicita autorización para exportar once (11) muestras arqueológicas (carbón) con el fin de ser sometidas a análisis de fechados radiocarbónicos de carácter destructivo en el Laboratorio de Radiocarbono AMS de SGS Beta Analytic, Estados Unidos de América;

Que, mediante el Memorando N° 001697-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000088-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emitiendo opinión favorable para la exportación de muestras arqueológicas las cuales serán trasladadas por el Courier Internacional DHL;

Que, a través del Informe N° 000341-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000050-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de once (11) muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo de fechados radiocarbónicos en el Laboratorio de Radiocarbono AMS de SGS Beta Analytic, Estados Unidos de América, de acuerdo con el anexo adjunto y según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las once (11) muestras arqueológicas a Estados Unidos de América vía Courier internacional DHL.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, la señora Cecilia Chávez Justo presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Cecilia Chávez Justo para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES